

# **Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de VÉLEZ-MÁLAGA**

## **Capítulo I. Disposiciones Generales**

**Artículo 1.- OBJETO:** El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de las instalaciones deportivas del Municipio de Vélez-Málaga pretendiendo una mejor distribución o racionalización del uso de los espacios DEPORTIVOS (y tiempos de las mismas).

**Artículo 2.- FINALIDAD DEL SERVICIO.** El objetivo de las Instalaciones Deportivas Municipales IDM y de los servicios que allí se ofertan es fomentar el deporte y la actividad física, favoreciendo el desarrollo de la salud integral de los ciudadanos y promoviendo el asociacionismo deportivo.

**Artículo 3.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.** La titularidad de las instalaciones es del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y en su nombre la Concejalía de Deportes, quien podrá gestionarlas directa o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. Esta gestión podrá abarcar la totalidad de los servicios que en ellas se presten o una parte de los mismos.

**Artículo 4.- USUARIOS DEL SERVICIO.** Se consideran usuarios de los servicios de las Instalaciones Deportivas Municipales las personas físicas y clubes deportivos o entidades que las utilicen para practicar deporte o actividad física.

En caso de los menores de edad, y para aquellos trámites en que así se necesite. Deberán ser representados por sus padres o tutores legalmente reconocidos. Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

Para el mejor funcionamiento de estos fines, el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga a través de su Concejalía de Deportes ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales y de otra para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

## **Artículo 5.- INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:**

1.- Se entiende por Instalación Deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades posibilidades o finalidades. Incluyen las zonas de equipamiento complementario como graderíos, vestuarios, almacenes, etc. en el caso de que existan.

2.- Son instalaciones deportivas municipales (I.D.M.) aquellas dependencias, edificios, campos, recintos y espacios del Municipio, construidas o destinadas para la práctica deportiva y desarrollo del deporte, la actividad y la cultura física, de titularidad municipal.

3.- Podrán tener el rango de Instalaciones Deportivas Municipales aquellas cedidas al municipio para su gestión o explotación, bien procedan de cesiones, de convenios o contratos a tal fin suscritos.

4.- El presente Reglamento se aplicará a la totalidad de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como todas aquellas recogidas en el punto 3.

5.- Corresponde a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, la aplicación y el control del cumplimiento del presente Reglamento conforme a lo estipulado en el punto 4.

6.- A tal efecto se considerarán adscritas a la Concejalía la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales (I.D.M.) existentes en la actualidad, tal como aparecen relacionadas en el anexo A, en la medida que sean de propiedad municipal o esté cedida su gestión al Ayuntamiento. Cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por el Ayuntamiento en el futuro, quedará adscrita a la Concejalía de Deportes, a partir de su entrada en funcionamiento, salvo que el Ayuntamiento disponga lo contrario a través del órgano competente.

## **Capítulo II. Derechos y Obligaciones Generales de los Usuarios**

### **Artículo 6.- DERECHOS DE LOS USUARIOS**

1.- Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los responsables de las actividades, de los monitores y socorristas, cargos electos y del resto de participantes de la gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales.

- 2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste la Concejalía de Deportes y sus instalaciones.
- 3.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, la Concejalía de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.
- 4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc... en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.
- 5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfecta condiciones de uso.
- 6.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en la Conserjería de las instalaciones o en las propias oficinas centrales de la Concejalía.
- 7.- Ser informados acerca de las actividades o instalaciones deportivas a las que puedan tener acceso.
- 8.- Participar en la elaboración del Plan de Actividades a título individual o a través de entidades deportivas u otras asociaciones, incluso con la presentación de propuestas de funcionamiento.

#### **Artículo 7.- DEBERES DE LOS USUARIOS**

- 1.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
- 2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- 3.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
- 4.- Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en los tabloneros de anuncios de cada instalación deportiva.

5.- Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

6.- Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de los servicios deportivos.

7.- Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 25 minutos después de finalizar su horario.

8.- No fumar en las instalaciones deportivas.

9.- No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc... las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad. La Concejalía de Deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos en la Conserjería de la instalación. Cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 10 días. Pasado este periodo, los servicios de la instalación no se harán responsables de los mismos.

10.- La Concejalía de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

### **Capítulo III. Sobre las Instalaciones Deportivas Municipales. Normas generales**

#### **Artículo 8.- INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

1.- La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinada a usuarios individuales, grupos organizados, clubes deportivos, asociaciones, centros de enseñanza, entidades o personas que contraten la utilización de los mismos, dentro de una programación y horario establecido.

2.- Por interés deportivo, general o de orden técnico la dirección de la Concejalía de Deportes, se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las (I.D.M.) a los usuarios tanto individuales como colectivos, así como anular el derecho de uso de las mismas, aun habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.

3.- Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las (I.D.M.) serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación o club deportivo, persona o entidad que realiza la utilización. Las Federaciones responsables de las programaciones de encuentros y

competiciones, serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas.

4.- No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

5.- La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada. De esta forma habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen el parquet o los suelos especiales de las canchas. Por el mismo motivo se insta a no utilizar en la instalación el mismo calzado empleado en la calle.

6.- Las Instalaciones Deportivas Municipales (I.D.M.) son bienes de dominio público afectadas al servicio público del Deporte.

7.- También lo son los bienes muebles incorporados de forma permanente a cualquier I.D.M., tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

8.- Las I.D.M. y todas sus instalaciones complementarias, tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras que por sus características propias puedan compatibilizar normalmente su uso con aquellas, previa autorización expresa a tal efecto, por parte de la Concejalía de Deportes.

9.- Paralelamente y sin perjuicio del uso deportivo para el que fueron construidas, siempre que no suponga riesgo de deterioro de las instalaciones, éstas, por decisión del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga previo informe técnico favorable de la Concejalía de Deportes, podrán acoger discrecionalmente, actos deportivos de otra índole, así como manifestaciones culturales o sociales, dentro de las normas y reglamentaciones vigentes.

10.- Las I.D.M. deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medio-ambientales, así como las de adaptación a personas con disminuciones. En aquellas destinadas al deporte de competición, deberán cumplir los reglamentos federativos técnicos específicos propios de cada modalidad

11.- Las I.D.M., independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para los ciudadanos, sin otras limitaciones que el pago del precio correspondiente por su uso y de la propia naturaleza de la instalación.

12.- Se abrirán al público para la práctica deportiva puntual, así como para el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación deportiva, entrenamientos o competiciones deportivas, municipales o no, así como para otro tipo de actos regulados en el Artículo 7, estando para ello a disposición de cuantas Federaciones, clubes, asociaciones, entidades, sociedades, centros escolares, etc., o personas físicas, concierten o accedan

puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento y por aquellas otras que pudieran determinarse por entidades de rango superior

13.- Los horarios de apertura y cierre, aprobados por la Concejalía de Deportes a propuesta de la Dirección Técnica del mismo, estarán expuestos en lugar visible para información pública, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

14.- En cada I.D.M., con carácter preceptivo y de acuerdo a la Ley 6/98 del Deporte en Andalucía en su artículo 54. 3 deberá figurar en lugar visible y de fácil acceso a los usuarios los datos técnicos de la instalación y su equipamiento, así como el cuadro técnico y facultativo al servicio de la misma, con especificación de la titulación correspondiente.

15.- Todas las señalizaciones que tenga la instalación, tanto internas como externas, deberán estar sujetas a la normativa municipal correspondiente. En todo caso, la referida señalización deberá expresar la titularidad municipal de la instalación.

16.- Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán utilizarse a través de los programas ofertados en ellas, o por otra entidad siempre de acuerdo con ella, o de forma libre a través de un convenio de cesión de uso.

17.- El uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, en función de sus características específicas, podrá cederse, por anualidades, cursos escolares lectivos, por temporada, por un periodo de tiempo concreto inferior a un año o para partidos, actos o uso puntuales. En todo caso deberá determinarse claramente el horario objeto de la cesión del uso que deberá respetarse con puntualidad.

18.- En igualdad de condiciones y dentro del horario lectivo escolar, entendido como tal el establecido tendrán acceso a las I.D.M.:

18.1. Las escuelas públicas que carezcan de instalaciones suficientes para el desempeño de su docencia en educación física.

18.2. Las escuelas privadas o concertadas, en las mismas circunstancias que las anteriores.

19.- En ambos casos, este acceso se limita a las clases de enseñanza de la educación física-deportiva de los alumnos matriculados en el centro, entendiéndose siempre la gratuidad de las mismas por parte del centro escolar hacia el alumnado; devengando, en caso contrario, los precios marcados.

20.- La utilización de las I.D.M. exige una actitud positiva en general y siempre deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas, así como de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, en los espacios, áreas y recintos deportivos.

21.- Para hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos es imprescindible el adecuado vestido y sobre todo calzado, acorde a las diferentes modalidades deportivas.

22.- La no-observancia de estos aspectos acarreará la adopción de las medidas que corresponda, sin perjuicio de lo establecido en la Jurisdicción deportiva.

En el ámbito de las I.D.M., la Concejalía de Deportes fomentará todas aquellas actividades tendentes a eliminar la violencia en la práctica del deporte, y siempre en consonancia con el Título IX de la Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte.

23.- Se dispondrá de un Plan de emergencia y evacuación de acuerdo a sus características y de protección contra incendios para cada una de la I.D.M., de conformidad con la legislación a tal efecto existente y, en concreto, con la normativa existente de la Dirección General de Protección Civil sobre planes de autoprotección.

24.- Estos planes atenderán el uso ordinario de cada instalación. El uso extraordinario exigirá la confección de los referidos planes específicos para éstos, que serán confeccionados por la entidad organizadora o responsable.

25.- La cesión de una instalación para su uso, para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga a la Concejalía de Deportes a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiéndose éstos mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del cesionario.

26.- En las I.D.M. no estará permitido fumar.

La venta y consumo de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de droga está terminantemente prohibido en todas las I.D.M.

Como norma general no está permitido el acceso de animales en todas las I.D.M. Dicha norma podrá ser derogada temporalmente en casos de fuerza mayor o situaciones concretas o especiales mediante aprobación de la Concejalía de Deportes

## **Capítulo IV. Acceso al Uso de las Instalaciones**

### **Artículo 9.- NORMAS GENERALES DE RESERVA Y USO DE LAS INSTALACIONES**

1.- La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por la Concejalía de Deportes, en los plazos previstos.

2.- La apertura de plazo en cada temporada será publicada con la antelación suficiente por los medios que estime oportuno la Concejalía de Deportes para general conocimiento. En

todo caso, estos plazos siempre se expondrán en los tabloneros de anuncios de cada instalación.

3.- Los cambios de horarios o servicios deportivos se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

4.- En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

5.- En el supuesto anterior, así como por reparaciones imprevistas en las unidades deportivas, la Concejalía de Deportes intentará, en la medida de lo posible, ofrecer otra unidad deportiva de características similares. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuese superior a 15 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución del precio público correspondiente.

6.- Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos Seguros de Accidentes para dichas actividades recreativas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

7.- El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

#### **Artículo 10.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones Mediante Abonos por Temporada**

1.- Podrán acogerse a este sistema de alquiler aquellos equipos que participen en competiciones oficiales.

2.- Los clubes o equipos que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva en las Instalaciones para entrenamientos, deberán cumplimentar en el plazo establecido por la Concejalía de Deportes, la solicitud respectiva en la Instalación que corresponda.

3.- Los clubes o equipos que deseen utilizar las Instalaciones para celebrar partido/s de sus respectivas competiciones, una vez autorizados, deberán entregar en la Instalación solicitada el calendario oficial de la competición debidamente expedido y sellado por la Entidad o federación que corresponda, y en el que constarán los datos de la misma. (Domicilio, teléfono y nombre de la persona que la expide), con el fin de programar las horas y días de los encuentros, con respecto a los demás clubes.

4.- Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades lo siguiente:

\* Que la entidad, Club o equipo tenga su residencia en el municipio de Vélez-Málaga

\* Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.

\* Que les haya sido concedida la petición de uso para entrenamientos.



- \* Que participen en Competiciones Oficiales Federadas.
- \* Tendrán preferencia los actos deportivos sobre los no deportivos

Además de estos requisitos, se valorará:

- \* Divisiones Superiores sobre Inferiores o Campeonatos de mayor rango sobre los de menor rango
- \* Categorías
- \* Nivel de la Competición.

5.- Los equipos concertarán de forma definitiva o mensual sus partidos de competición (sábados y domingos). El abono de los partidos de competición oficial se hará por mensualidades anticipadas, finalizando el plazo de pago el último día hábil de cada mes. (excepto sábados y festivos). En caso de impago, perderá sus derechos y el horario se pondrá a disposición de los usuarios interesados.

6.- La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Si fuese necesario más tiempo, será por incrementos de una hora completa.

#### **Artículo 11.- Normas Generales de Alquiler Puntual y Uso de Instalaciones y Servicios Deportivos**

1.- Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, la Concejalía de Deportes alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, clases o competiciones, se podrán utilizar previo abono del precio público correspondiente.

2.- Aquellos usuarios que deseen alquilar las unidades deportivas con carácter fijo, deberán solicitarlo en la Conserjería de la instalación. El pago se realizará por mensualidades anticipadas, terminando el plazo el último día hábil de cada mes. (excepto sábados y festivos) Finalizado este plazo, el horario de uso quedará disponible para otro solicitante.

#### **Artículo 12.- Normas Generales para el Uso de las Piscinas Municipales**

1.- No podrán hacer uso de las piscinas, quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.

2.- Es obligatorio el uso de gorro de natación y de zapatillas de piscina. Se recomienda bañador de una sola pieza para mujeres y evitar bañadores tipo bermuda para los hombres. Es aconsejable el uso de gafas de natación homologadas para este deporte ( sin cristales).

3.- No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc.

4.- Los familiares o acompañantes de los usuarios tienen prohibida la entrada a la zona de vestuarios y playa de la piscina, salvo en el caso de menores de cinco años, que podrán ser

acompañados por un adulto en los vestuarios. En ningún caso podrán los familiares o acompañantes entrar en la playa de la piscina.

5.- Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina. Esto implica la eliminación de cremas solares y productos de maquillaje. Con este fin, se utilizará jabón cuando sea necesario (en las duchas de los vestuarios).

6.- No se deberá correr por las zonas húmedas, como playas alrededores de la piscina, vestuarios o duchas, bajo ningún concepto, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidad para otros usuarios.

7.- Está prohibido comer y llevar bebidas o envases a la piscina y vestuarios, y bañarse mascando chicles. Los envases de cristal y las latas, aunque sean de uso higiénico, están totalmente prohibidos.

8.- Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referentes a la seguridad, que le indiquen los socorristas.

9.- Las actividades programadas en las piscinas están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.

### **Artículo 13.- Información Específica de las Instalaciones Deportivas**

1.- Existirá en cada instalación, una Información específica que recogerá: los horarios de apertura de las mismas, los de atención al público, y cualquier otra Información adicional de interés para los usuarios, determinada por las características, tipos de unidades deportivas, actividades, ubicación, etc....de cada instalación.

2.- Esta Información se expondrá al principio de temporada en los tabloneros de anuncios de cada instalación deportiva.

## **Capítulo V. Normas Generales del Usuario de Actividades Deportivas Dirigidas por la Concejalía de Deportes**

### **Artículo 14.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones**

Este artículo y los siguientes desarrollan las normas generales a seguir para la inscripción en actividades físicas dirigidas por la propia Concejalía de Deportes, tanto las estables (Condición Física, Aerobic, Natación...) como las estacionales (Escuelas Deportivas,

cursos, etc...), así como las condiciones generales que rigen para las mismas, cuyo catálogo general está recogido en el ANEXO N° 1.

1.- Todos los usuarios deberán presentar la hoja de inscripción cumplimentada y firmada a principio de la temporada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a. legalmente reconocidos.

2.- Los usuarios estarán en posesión de un Seguro que cubra específicamente los accidentes deportivos, debiendo aportar la documentación justificativa del mismo a petición de la Concejalía de Deportes.

3.- Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Igualmente, si durante la temporada sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo al CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA dependiente de la Concejalía de Deportes **(cuando éste se cree)**.

4.- Todos los usuarios mayores de 55 años, y aquellos otros que la Concejalía de Deportes estime conveniente, cuando soliciten su inscripción en cualquier actividad, deberán presentar junto con la Hoja de inscripción, el Cuestionario Médico - Deportivo que le proporcionará la Concejalía, debidamente rellenado y firmado por su médico, o en su defecto certificado médico actual, en el que conste que puede realizar la actividad física elegida. Si este cuestionario o informe no está completo, o tras su valoración, el responsable del Centro de Medicina Deportiva **(cuando éste se cree)** de la Concejalía (cuando éste se cree) decide que el usuario no es apto para realizar la actividad solicitada, el usuario podrá ser dado de baja en la misma.

5.- En caso de minusvalía física o psíquica del usuario, se exigirá un informe con la autorización de su médico, previo a la realización de cualquier actividad.

#### **Artículo 15.- Seguro de Accidentes**

1.- El hecho de inscribirse en alguna actividad de la Concejalía de Deportes, no lleva implícito tener un Seguro de Accidentes Deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

2.- La Concejalía de Deportes podrá negociar con empresas médicas privadas el Seguro de Accidentes Deportivos para la cobertura de los usuarios, de libre elección, para obtener unas condiciones económicas y de prestaciones más favorables para los mismos.

#### **Artículo 16.- Renovación de Plazas**

Los usuarios inscritos en cualquiera de las actividades que oferta la Concejalía de Deportes podrán, una vez que finalice ésta, renovar su inscripción en la actividad para la temporada siguiente, en los plazos que se fijen a tal fin y que se darán a conocer por parte de la Concejalía con la antelación suficiente.

### **Artículo 17.- Nuevas inscripciones**

1.- Las plazas que resulten libres una vez renovados los usuarios de la temporada anterior, serán puestas a disposición de cualquier usuario interesado.

2.- El procedimiento a seguir será la apertura de un plazo de solicitud. Si las plazas ofertadas son menores que la demanda de usuarios, se adjudicarán éstas mediante sorteo público, en los lugares y fechas que se indicarán con suficiente antelación por parte de la Concejalía de Deportes. Los empadronados en el municipio tendrán preferencia sobre los no censados.

### **Artículo 18.- Inscripciones en Actividades de Nueva Creación**

1.- Cuando la Concejalía oferte una nueva actividad, la forma de acceso a la misma, será por el procedimiento de solicitud y en caso de superior demanda, de adjudicación mediante sorteo público, en el lugar y hora que se señale a tal fin, con la antelación necesaria para conocimiento de los interesados. Los censados en el municipio de Vélez-Málaga tendrán preferencia sobre los no censados.

### **Artículo 19.- Nuevas Inscripciones Durante la Temporada**

1.- Una vez comenzada la temporada, si existiesen plazas vacantes al finalizar el periodo de renovación mensual, éstas se adjudicarán por estricto orden de llegada. En cada instalación se expondrá al público las plazas que queden libres, así como el/los día/s de inscripción.

### **Artículo 20.- Periodo de Impartición de las Actividades**

1.- Las clases/actividades de temporada darán comienzo, salvo excepciones, durante la segunda quincena de Septiembre, finalizando el último día hábil de mes de mayo del año siguiente.

2.- Las actividades y Escuelas de Verano se impartirán con carácter general durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

3.- Se consideran días inhábiles de clases y no recuperables, los comprendidos entre el 24 de Diciembre de cada año y el 5 de Enero del siguiente (Fiestas de Navidad) , toda la Semana Santa y fiestas locales

### **Artículo 21.- Sesiones de las Actividades**

1.- Con carácter general la actividad se impartirá en dos modalidades:

- 3 sesiones semanales
- 2 sesiones semanales

### **Artículo 22. Duración de la Clase/Sesión**

1.- La duración de una actividad/sesión como norma general, es de 45 minutos aproximadamente, pudiendo variar en función de las peculiaridades de cada actividad específica.

### **Artículo 23.- Número de Usuarios por Grupo o Clase**

1.- El número máximo de inscritos por grupo y hora estará fijado en función de las características de cada instalación y las características técnicas de cada actividad concreta, siendo necesaria una ocupación mínima del 50% de las plazas ofertadas para la configuración de los grupos.

2.- En caso de grupos ya configurados, se mantendrá el mismo criterio (porcentaje del 50 %), para su continuidad).

### **Artículo 24. Cambios de Horario y Día**

1.- Para solicitar un cambio de horario o día de actividad, el usuario cumplimentará el impreso que a tal fin se le entregará en la propia instalación. Una vez entregado este documento, se concederá el cambio en cuanto haya plaza disponible.

### **Artículo 25.- Baja en Actividades de la Concejalía de Deportes**

1.- Serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas, por los siguientes motivos:

a) POR LA FALTA DE PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

b) AUSENCIA POR ENFERMEDAD: sólo se admitirán reservas de plaza para las bajas por enfermedad (con certificado médico) por un tiempo máximo de UN MES.

c) POR FALTAS INJUSTIFICADAS A LA ACTIVIDAD: las faltas injustificadas a la actividad durante un mes, que superen los 4 días, serán motivo de baja automática, sin tener preferencia para volver a la misma.

d) POR FALTAS REITERADAS: las faltas reiteradas a las clases, aunque estén justificadas, superior a un 50% durante un período de dos meses.

e) POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA: Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud, esté contraindicada la realización de la actividad física que se realiza en los distintos pabellones y Centros Pilotos.

f) POR SOBREPASAR LA EDAD MÁXIMA ESTABLECIDA PARA CADA ACTIVIDAD. Serán dados de baja en la actividad, aquellos usuarios que sobrepasen la edad máxima establecida para la misma.

g) POR SUPERAR LOS OBJETIVOS DEL CURSO: En los cursos de iniciación y aprendizaje, serán dados de baja aquellos usuarios/as que superen, a criterio de los técnicos / profesores, los objetivos marcados para los mismos.

h) POR FALSEAR LOS DATOS RELATIVOS A SU ESTADO DE SALUD, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario.

2.- La condición de usuario se podrá restablecer, cuando se subsane el motivo que ha causado la baja (excepto los puntos f y g), teniendo el usuario que acogerse a las normas generales de acceso.

#### **Artículo 26.- Ausencia Imprevista del Profesor/a**

1.- Ante la eventual falta del Profesor/a por motivos imprevistos, los usuarios de actividades físicas en pabellones, podrán hacer uso de la Sala correspondiente y el material necesario para desarrollar alguna de las sesiones - tipos, que a tal fin se tendrán previstas y depositadas en la Conserjería de la instalación.

#### **Artículo 27.- Información Específica de los Programas de Actividades**

1.- Las condiciones específicas que regirán cada actividad o grupo de ellas, serán informadas a los usuarios al comienzo de la temporada o actividad, en su caso.

2.- Dicha información estará expuesta durante la vigencia de la actividad, en los tabloneros de anuncios de la instalación.

## **Capítulo VI. Sobre la Utilización de la Imagen de las Escuelas Deportivas Municipales**

#### **Artículo 28.**

Son de titularidad pública con carácter general los derechos económicos que genere la exposición de cualquier elemento de publicidad, permanente o puntual, móvil o estático, realizada con cualquier elemento técnico o natural en el interior del recinto de cualquier I.D.M., excepción hecha de aquellos contratos en que se estime otra cosa, sin que éstos impliquen la exención del pago de los tributos o de los precios públicos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga

En todo caso se cumplirá la normativa de la Unión Europea sobre el uso de alcohol y el tabaco.

**Artículo 29.**

En toda información que haga referencia a la propia instalación o a los servicios prestados en ella, deberá obligatoriamente hacerse referencia a la titularidad municipal de la misma, así como referirse a ella con su denominación oficial.

**Artículo 30.**

El Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, podrá autorizar la colocación de publicidad por un periodo temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, solicitada a aquella por la entidad organizadora. Su autorización conlleva el pago de los tributos o de los precios públicos correspondientes.

## **Capítulo VII. Sobre el Régimen de precios en las Escuelas Deportivas Municipales**

**Artículo 31.**

Los precios por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán rango de precios públicos, siendo aprobados por el Pleno Municipal mediante la correspondiente Ordenanza, a propuesta de la Concejalía de Deportes.

**Artículo 32.**

1. Todos los Usuarios, Clubes, Entidades, Asociaciones, Sociedades Deportivas, Centros Escolares, Federaciones, etc., por el uso de las I.D.M. deberán abonar, con carácter obligatorio, los precios públicos de uso deportivo, aprobados por el Pleno Municipal.

2. Las posibles declaraciones en la exención del pago de los precios públicos por el uso de las I.D.M, corresponderán a la Concejalía de Deportes, previa solicitud de la entidad interesada al Concejal del mismo.

**Artículo 33.**

La regulación de los precios públicos será la contenida en la ordenanza que sobre dichos precios esté vigente en cada momento.

**Artículo 34.**

El uso de una instalación o un espacio deportivo se efectuará contra el abono, por adelantado, de los precios públicos correspondientes, los cuales se harán públicos y permanecerán visibles en cada I.D.M.

**Artículo 35.**

1. La cesión del uso de un espacio o una instalación deportiva para una actividad deportiva ordinaria y puntual, deberá efectuarse en la propia instalación:

2.- Para el caso de actos o actividades, no deportivas, o de uso deportivo en espacios diferentes al de la práctica específica de la actividad, así como para aquellas actividades de rango supra y extraordinario, la solicitud de reserva se efectuará, igualmente por escrito.

**Artículo 36.**

1. La cesión de uso de una instalación a un equipo para su uso ordinario y puntual durante toda una temporada, se efectuará previa solicitud por escrito dirigida a la Concejalía de Deportes, exigiéndose la presentación del calendario oficial de partidos, de tal forma que pueda compatibilizarse coordinadamente el uso con otros equipos.

2. La autorización para la cesión de uso de las instalaciones, será como máximo por temporada de competición y revisable anualmente. Se concederán con la exclusiva finalidad de realizar la actividad deportiva para la que se otorgue y serán de carácter personalísimo y por tanto, no transmisibles bajo ningún concepto.

3. Cuando hubiera más de un equipo interesado en utilizar la misma instalación en los mismos periodos de tiempo, tanto para entrenamientos como para partidos, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el artículo 10 punto 4 del presente reglamento.

**Artículo 37.**

La cesión de uso de una instalación a una entidad o club deportivo, puede autorizar siempre que el club lo decidiera, el cobro por la entrada a la asistencia de las diferentes competiciones en las que participe dicho club o entidad. Los ingresos producidos por la venta de entradas serán íntegramente para dicho club.

## **Capítulo VIII. Sobre el Mantenimiento en las Escuelas Deportivas Municipales**

**Artículo 38.**

La Concejalía de Deportes a través de su Dirección Técnica velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las I.D.M. y material adscrito a ellas, de tal forma que se garantice, en todo momento y durante el periodo de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.



**Artículo 39.**

1. La Concejalía de Deportes determinará y dictará las normas específicas adecuadas tanto para el uso de las diferentes dependencias como sobre el mantenimiento de las mismas, las cuales serán de obligado cumplimiento.

2. Para el cumplimiento de ello, en cada I.D.M. existirá un Plan de Mantenimiento en la que figurarán todos los trabajos de mantenimiento que requiera cada infraestructura, cada material, máquina, etc. para su conservación y mantenimiento.

**Artículo 40.**

Cada Instalación dispondrá de su propio plan y programa de mantenimiento en el que se reflejarán con la periodicidad conveniente, los trabajos a efectuar sobre cada material, de esta forma se mantendrá conocido en todo momento el estado de conservación de cada uno. Dicho plan, como mínimo deberá presentarse al comienzo de cada temporada.

**Artículo 41.**

En cada instalación existirá, permanentemente actualizado, el inventario exacto del conjunto de bienes adscritos a ella, con las incidencias que hubiere y de la que informará debidamente al Ayuntamiento de Vélez-Málaga igualmente de forma anual.

## **Capítulo IX. Sobre el Inventario de Infraestructuras Deportivas Municipales**

**Artículo 42.**

La Concejalía de Deportes asume la competencia de elaborar y mantener actualizado permanentemente el Inventario sobre las Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Vélez-Málaga, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/98 de 14 de Diciembre del Deporte de Andalucía.

**Artículo 43.**

Deberán establecerse los mecanismos para poder ampliar el presente inventario de las I.D.M. con el de instalaciones privadas o de otras administraciones.

## **Capítulo X. Pérdida de la Condición de Usuario**

### **Artículo 44.- Causas**

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

### **Artículo 45.- Incumplimientos Leves**

1.- Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.

2.- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc...

3.- Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

### **Artículo 46.- Incumplimientos Graves**

1.- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

2.- El mal trato a palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

3.- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

4.- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.

5.- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.

6.- La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

### **Artículo 47.- Consecuencias**

1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

### **Artículo 48.- Procedimiento**

- 1.- El Director de la Concejalía de Deportes será la persona encargada de tramitar el procedimiento.
- 2.- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles diez días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
- 3.- Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Director de la Concejalía de Deportes informará al Concejal de la misma, como órgano competente, para resolver lo que proceda. Una vez que resuelva el Concejal, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.
- 4.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 5.- No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

### **Disposición Adicional**

Serán de obligado cumplimiento todas las Normas de la Junta de Andalucía sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.

### **Norma Final**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en todas las instalaciones deportivas ( I.M.D.) para general conocimiento.